



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDT-A

Tambo, 17 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de julio de 2024, Oficio N° 063-2024-DGIN/PREG-AYA/SP-LMA/SD-TAM de fecha 09 de julio de 2024; por medio del cual se aprueba el embanderamiento del distrito de Tambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo ciudadano peruano el honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, los numerales 12 y 16 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, entre otros, tiene como competencias y funciones específicas compartidas el de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes nacionales;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por este importante acontecimiento, incentivando la participación cívica de la población y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento, el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato del distrito de Tambo;

✉ muni@munitambo.gob.pe

🌐 www.munitambo.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Tambo - La Mar

📍 Plaza Principal S/N Tambo - La Mar

"Capital de la papa nativa y ciudad de las hortencias"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

Que, mediante Oficio N° 063-2024-DGIN/PREG-AYA/SP-LMA/SD-TAM de fecha 09 de julio de 2024, el subprefecto del distrito de Tambo, comunica se realice el embanderamiento de la localidad e invita al desfile por Aniversario Patrio.

En el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, El consejo Municipal Distrital aprueba la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOCALES COMERCIALES Y DEMÁS PREDIOS DEL DISTRITO DE TAMBO POR FIESTAS PATRIAS

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOCALES COMERCIALES Y DEMÁS PREDIOS DEL DISTRITO DE TAMBO POR FIESTAS PATRIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Tambo, a partir de la publicación de la presente norma, hasta el 31 de julio del presente año, en conmemoración al aniversario de la proclamación de la independencia del Perú.

ARTÍCULO TERCERO. - **SUGERIR**, a todos los vecinos del distrito de Tambo que procedan a limpiar, mantener o efectuar el pintado, lavado o refacción de balcones, puertas, ventanas, fachadas, techos, superficies visibles y veredas fronterizas de las viviendas y establecimientos comerciales a los actos celebratorios mencionados en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **RECOMENDAR** la multa del 1% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), a los pobladores que incumplan lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambo, la adopción de las acciones administrativas que correspondan a efectos de viabilizar la presente Ordenanza, correspondiendo a la Gerencia Municipal, en coordinación con el Área de Imagen Institucional para su correspondiente difusión, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR
JUAN RICHARD TORRE PÉREZ
ALCALDE

✉ muni@munitambo.gob.pe

🌐 www.munitambo.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Tambo - La Mar

📍 Plaza Principal S/N Tambo - La Mar

“Capital de la papa nativa y ciudad de las hortencias”